



DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2944 DE LA COMISIÓN

de 28 de noviembre de 2024

relativa a las normas armonizadas sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224 de la Comisión

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽²⁾, se presume que los aparatos y equipos que sean conformes con normas armonizadas o partes de estas cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* son conformes con los requisitos esenciales establecidos en el citado Reglamento que estén regulados por dichas normas o partes de estas.
- (2) Mediante la Decisión de Ejecución C(2023) 4789 de la Comisión⁽³⁾, la Comisión solicitó al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) la revisión de las normas armonizadas existentes elaboradas sobre la base del mandato de normalización M/BC/CEN/06-89, de 29 de abril de 1990, para garantizar que siguieran reflejando el estado de la técnica generalmente reconocido a fin de cumplir los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/426.
- (3) Sobre la base de la solicitud formulada en la Decisión de Ejecución C(2023) 4789, el CEN revisó las siguientes normas armonizadas, cuyas referencias se publicaron en el *Diario Oficial de la Unión Europea* mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224 de la Comisión⁽⁴⁾: EN 30-1-1:2021, EN 30-1-2:2023, EN 88-1:2022, EN 203-1:2021, EN 203-2-1:2021, EN 203-2-2:2021, EN 203-2-4:2021, EN 257:2022, EN 549:2019+A1:2023, EN 751-3:2022, EN 1106:2022, EN 1854:2022, EN 15502-1:2021, EN 15502-2-1:2022 y EN 16898:2022. En consecuencia, el CEN adoptó las siguientes normas armonizadas revisadas, respectivamente: EN 30-1-1:2021+A1:2023, EN 30-1-2:2023+A1:2024, EN 88-1:2022+A1:2023, EN 203-1:2021+A1:2023, EN 203-2-1:2021+A1:2023, EN 203-2-2:2021+A1:2023, EN 203-2-4:2021+A1:2023, EN 257:2022+A1:2023, EN 549:2019+A2:2024, EN 751-3:2022+A1:2023, EN 1106:2022+A1:2023, EN 1854:2022+A1:2023, EN 15502-1:2021+A1:2023, EN 15502-2-1:2022+A1:2023 y EN 16898:2022+A1:2023.
- (4) La Comisión, junto con el CEN, ha comprobado si las normas armonizadas revisadas por el CEN se ajustan a la solicitud formulada en la Decisión de Ejecución C(2023) 4789.

(1) DO L 316 de 14.11.2012, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj>.

(2) Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE (DO L 81 de 31.3.2016, p. 99, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/426/oj>).

(3) Decisión de Ejecución C(2023) 4789 de la Comisión, de 20 de julio de 2023, relativa a una solicitud de normalización dirigida al Comité Europeo de Normalización y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica en relación con los aparatos y equipos de gas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(4) Decisión de Ejecución (UE) 2024/224 de la Comisión, de 10 de enero de 2024, relativa a las normas armonizadas para los aparatos que queman combustibles gaseosos elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/224, 12.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/224/oj).

- (5) La referencia de la norma armonizada EN 30-1-1:2021, sobre generalidades de seguridad de los aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos, se publicó con restricciones mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224. La norma armonizada EN 30-1-1:2021+A1:2023 no aborda estas restricciones.
- (6) Las normas armonizadas revisadas por el CEN sobre la base de la solicitud formulada en la Decisión de Ejecución C(2023) 4789, excepto la norma armonizada EN 30-1-1:2021+A1:2023, cumplen los requisitos que pretenden cubrir y que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/426. Procede, por tanto, publicar las referencias de esas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (7) La norma armonizada EN 30-1-1:2021+A1:2023 cumple los requisitos que pretende cubrir y que se establecen en el anexo I del Reglamento (UE) 2016/426, excepto los requisitos establecidos en los puntos 3.2.4 y 3.4.4 de dicho anexo. Procede, por tanto, publicar la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con restricciones.
- (8) En aras de la claridad, la racionalidad y la simplificación, debe publicarse en un solo acto una lista completa de las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 y que cumplen los requisitos que pretenden cubrir. Las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 están actualmente publicadas mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224. Por consiguiente, es necesario sustituir la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224 por una nueva decisión.
- (9) El cumplimiento de una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de esa norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por tanto, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* las referencias de las normas armonizadas sobre los aparatos y equipos que queman combustibles gaseosos elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 2016/426 que figuran en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión de Ejecución (UE) 2024/224.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2024.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

N.º	Referencia de la norma
1.	<p>EN 30-1-1:2021+A1:2023</p> <p>Aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1-1: Seguridad. Generalidades</p> <p>Restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) EN 30-1-1:2021+A1:2023 no cubre el requisito esencial establecido en el punto 3.2.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426; b) EN 30-1-1:2021+A1:2023 cubre el requisito esencial establecido en el punto 3.4.4 del anexo I del Reglamento (UE) 2016/426 por lo que respecta al monóxido de carbono, pero no lo cubre por lo que respecta a concentraciones nocivas de otras sustancias que puedan poner en peligro la salud.
2.	<p>EN 30-1-2:2023+A1:2024</p> <p>Aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1-2: Seguridad. Aparatos que llevan hornos y/o gratinadores de convección forzada</p>
3.	<p>EN 88-1:2022+A1:2023</p> <p>Dispositivos de seguridad y de control para quemadores y aparatos que utilizan gas como combustible. Parte 1: Reguladores de presión con presión de entrada inferior o igual a 50 kPa</p>
4.	<p>EN 203-1:2021+A1:2023</p> <p>Aparatos de cocción para uso profesional que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1: Requisitos generales de seguridad</p>
5.	<p>EN 203-2-1:2021+A1:2023</p> <p>Aparatos de cocción para uso profesional que utilizan combustibles gaseosos. Parte 2-1: Requisitos específicos. Quemadores descubiertos y quemadores tipo wok</p>
6.	<p>EN 203-2-2:2021+A1:2023</p> <p>Aparatos de cocción para uso profesional que utilizan combustibles gaseosos. Parte 2-2: Requisitos específicos. Hornos</p>
7.	<p>EN 203-2-4:2021+A1:2023</p> <p>Aparatos de cocción para uso profesional que utilizan combustibles gaseosos. Parte 2-4: Requisitos específicos. Freidoras</p>
8.	<p>EN 257:2022+A1:2023</p> <p>Termostatos mecánicos para aparatos que utilizan gas como combustible</p>
9.	<p>EN 549:2019+A2:2024</p> <p>Materiales de caucho para juntas y membranas para aparatos y equipos que utilizan combustible gaseoso</p>
10.	<p>EN 751-3:2022+A1:2023</p> <p>Materiales sellantes para juntas roscadas metálicas en contacto con gases de la 1.^a, 2.^a y 3.^a familia y con agua caliente. Parte 3: Cintas y cordones de PTFE no sinterizado</p>
11.	<p>EN 1106:2022+A1:2023</p> <p>Válvulas de accionamiento manual para aparatos que utilizan combustibles gaseosos</p>
12.	<p>EN 1854:2022+A1:2023</p> <p>Dispositivos de seguridad y control para quemadores y aparatos que utilizan combustibles gaseosos y/o líquidos. Dispositivos de control de presión para quemadores de gas y aparatos a gas</p>
13.	<p>EN 15502-1:2021+A1:2023</p> <p>Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos. Parte 1: Requisitos generales y ensayos</p>
14.	<p>EN 15502-2-1:2022+A1:2023</p> <p>Calderas de calefacción central que utilizan combustibles gaseosos. Parte 2-1: Norma específica para aparatos de tipo C y de tipos B2, B3 y B5 de un consumo calorífico nominal igual o inferior a 1 000 kW</p>
15.	<p>EN 16898:2022+A1:2023</p> <p>Dispositivos de seguridad y control para quemadores y aparatos que utilizan gas como combustible. Filtros de gas con una presión máxima de trabajo de hasta 600 kPa inclusive.</p>